

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE, LA **C. SILVIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**MONITO**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 2 de mayo de 2016, las partes celebraron un convenio de concertación de acciones cuyo objeto es el intercambio de prestaciones en especie, en donde "**LA UACH**" brindará el suministro de "Banda Ancha" conforme a las características técnicas y disponibilidad con las que cuenta respecto a su conexión de Internet; por su parte, "**MONITO**" brindará diariamente monitoreo en tiempo real, investigación, hemeroteca digital, análisis de coyuntura social, política y económica de actividades de interés para "**LA UACH**". Dichas actividades se llevarán a cabo dentro de las instalaciones del Tecnoparque UACH, hasta en tanto se encuentre vigente el contrato de arrendamiento por parte de "**MONITO**" con Operadora Universitaria, S.C. para el uso de esas instalaciones. En su defecto, las partes determinarán el lugar en que se lleve a cabo el cumplimiento del objeto de este convenio, en su caso.

II.- En la cláusula Décima Segunda se estableció como vigencia al 31 de diciembre del año en curso, contados a partir de la fecha de su celebración, y podrá ser renovado, previo acuerdo entre las partes por escrito.

III.- En la cláusula Décima Tercera, se establece que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando así lo determinen las partes o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "**LA UNIVERSIDAD**":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos,

sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez, acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

I.4 Que señala como domicilio legal para efectos del presente contrato, el ubicado en la calle Escorza No. 900, de la zona Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA "MONITO":

II.1 Que es una persona física con capacidad legal para contratar y obligarse, que se identifica con credencial de elector número 0741095210116, y con Clave Única de Registro de Población HEMS850910MCHRRL06, encontrándose inscrita bajo el RFC HEMS850910VC9.

II.2 Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal, el ubicado en Tecnoparque UACH, Circuito Universitario s/n, Edificio ProSoft, de la colonia Residencial Universidad C.P. 31125, de esta ciudad de Chihuahua, Chih. y/o el ubicado en calle González Ortega número 5701 de la colonia Granjas, C.P. 31160 de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están conformes en celebrar el presente convenio de terminación anticipada al convenio de concertación de acciones aludido en el antecedente I de este instrumento, mismo que no fue iniciado en ninguna de sus etapas, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto la terminación anticipada del convenio de concertación de acciones celebrado por las partes en fecha 2 de mayo de 2016.

SEGUNDA.- Las partes convienen en terminar el convenio aludido en la Cláusula anterior a partir del día 5 de Octubre de 2016.



TERCERA.- Con la terminación anticipada del Convenio de Concertación de Acciones objeto de este instrumento, las partes dan por concluidos sus derechos y obligaciones derivados del mismo, y manifiestan que a partir de la fecha aludida en la Cláusula que antecede, no existe ningún compromiso económico de "LA UNIVERSIDAD" para con "MONITO", ni de ésta para con el primera en cuanto al Convenio de origen.

CUARTA.- El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 5 de octubre de 2016 fecha de terminación anticipada del convenio de concertación referido en la Cláusula Primera de este instrumento jurídico.

QUINTA.- Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente acuerdo de terminación anticipada constante de 3 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 5 días del mes de Octubre del año 2016.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

POR "MONITO"

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR

C. SILVIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

TESTIGOS

M.I. JAVIER GONZÁLEZ CANTÚ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

LIC. DAVID EDUARDO MEDINA
GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL DE OPERADORA
UNIVERSITARIA S.C.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA C. SILVIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, EN FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2016, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----